

CIRCULAR EXTERNA No. 09

FECHA: Manizales, 27 de marzo de 2020

PARA: **SUJETOS DE CONTROL**
Entidades Territoriales – ET
Empresas De Servicios Públicos - ESP
Empresas Sociales Del Estado - ESE

ASUNTO: **RENDICION DE INFORMACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA.**

De conformidad con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19”, en consonancia con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de la Presidencia de la Republica, artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 Ley 1523 de 2012, artículo 14 y 202 Ley 1801 de 2016, en articulación con el Decreto 079 de 2020 por medio del cual se decreta la urgencia manifiesta en el Departamento de Caldas y el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

La Contraloría General de Caldas les recuerda a los sujetos de control señalados (Entidades Territoriales, Empresas de Servicios Públicos y Empresas Sociales del Estado) dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la ley 80 de 1993 que a la letra reza:

“ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.”

A la información mencionada en la norma transcrita, se deberá anexar los actos administrativos modificatorios del presupuesto de la vigencia 2020 y que sean conexos con la declaratoria de urgencia manifiesta o calamidad pública, en aplicación al Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto 111 de 1996 y demás normas presupuestales contenidas en sus Estatutos Presupuestales Territoriales aplicables en estados de excepción o urgencia manifiesta.

Si todos vigilamos todos ganamos

CIRCULAR EXTERNA No. 09

El mecanismo idóneo para la entrega de la información es a través del correo electrónico de la ventanilla única virtual de la Contraloría General de Caldas: info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

Cordial Saludo,



JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Contralor General de Caldas

Proyectó: Diego Iván L.

Si todos vigilamos todos ganamos